



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPC

Casma, 13 de Julio de 2017

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha tratado el pedido de la Regidora Nataly Nereyda Ramón Castromonte sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza, los Centros de Acopio y Centros de Sacrificio o Faenamiento de Ganado Porcino, Ovino, Vacuno, Caprino y Avícola dentro de la Zona Urbana de Casma, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Casma es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 7°: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo legal señala: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"; asimismo, el artículo 59° establece que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas...";

Que, el numeral 3.2. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecúa a la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la cual, en su artículo 103° establece que "la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas"; compartiendo funciones las Municipalidades con el área de Salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos;

Que, en los últimos años en el distrito de Casma han proliferado la crianza informal de ganado vacuno, ovino, porcino; asimismo, se ha detectado la crianza de aves de corral en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) y como consecuencia, la aparición de enfermedades en los hogares de la zona;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CRIANZA, LOS CENTROS DE ACOPIO Y CENTROS DE SACRIFICIO O FAENAMIENTO DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO Y AVÍCOLA DENTRO DE LA ZONA URBANA CASMA.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPC

TITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la prohibición de la crianza de ganado porcino, ovino, caprino, vacuno y avícola, en las zonas urbanas del distrito capital de Casma, por atentar contra el medio ambiente, la ecología y la salud de la población Casmeña; del mismo modo regular los centros de acopio y centros de sacrificio o faenamiento de ganado porcino, ovino, caprino, vacuno y avícola.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza tiene como finalidad adoptar medidas correctivas para combatir las prácticas de crianza inadecuada de ganado porcino, ovino, caprino, vacuno y avícola, así como su acopio y sacrificio o faena miento dentro de la zona urbana, el mismo que deberá realizarse en coordinación con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados a fin de ubicar y erradicar la crianza del ganado vacuno, ovino, caprino y porcino dentro de la zona urbana del distrito capital de Casma; así como la crianza y acopio y sacrificio o faenamiento inadecuado en condiciones antihigiénicas, de aves de corral y otros animales que atenten directamente contra la salud de los pobladores del Distrito de Casma.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos aquellos pobladores que realicen actividades que contravengan la presente ordenanza dentro de la zona urbana del distrito capital de Casma, serán debidamente notificados a fin de que en el menor tiempo posible erradiquen los mencionados criaderos.

Se prohíbe terminantemente el funcionamiento de centros de acopio y centros de sacrificios de ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, a excepción del Camal Municipal de Casma, dentro de la zona urbana y expansión urbana del distrito capital de Casma; de la misma manera se prohíbe el funcionamiento de centros de sacrificio o faenamiento de aves y de otros animales dentro de un radio de cien (100) metros de las áreas de equipamiento urbano (Áreas Verdes, Parques, Áreas deportivas, Educación-Instituciones Educativas, Servicios de Salud y Servicios Comunes), por el riesgo de atentar contra el medio ambiente, la ecología y la salud de la población ubicada concentrada en locales de alta concentración del distrito de Casma; de no acatar las disposiciones de la presente, se aplicará las sanciones respectivas (multa) y clausura de forma inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- De encontrarse ganado porcino, ovino, caprino, vacuno y aves de corral y de abasto que presenten signos de enfermedad comprobado por el especialista del Área de Salud y SENASA, la Municipalidad hará las coordinaciones con el Área de Salud, SENASA y Fiscalía, para que el animal sea sacrificado a fin de evitar el contagio de alguna enfermedad.

Solo será permitida la crianza de aves de corral, para el consumo familiar, acorde a las siguientes condiciones: a) 10 aves como máximo; b) En un área de 10 m² como máximo; c) Criadero separado de la casa habitación, dentro de la propiedad.

TITULO II PROHIBICIONES

ARTÍCULO QUINTO.- En la presente Ordenanza se deja establecido que las granjas, crianza de porcinos, avícolas, deben estar alejadas a una distancia no menor a 1000 (mil) metros a la redonda de la zona urbana de Casma y donde no existan viviendas, que puedan ver afectada la salud de sus moradores. Para la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino y otros animales, deberá tener una distancia de 500 (quinientos) metros de distancia de la zona urbana del distrito capital de Casma; del mismo modo se prohíbe el funcionamiento de centros de sacrificio o faenamiento de aves y de otros animales dentro de un radio de cien (100) metros de las áreas de Equipamiento Urbano (Áreas Verdes, Parques, Áreas Deportivas, Educación: Instituciones Educativas, Servicios de Salud y Servicios Comunes), por el riesgo de atentar contra el medio ambiente, la ecología y la salud de la población ubicada en locales o establecimientos de alta concentración del distrito capital de Casma; de no acatar las disposiciones de la presente, se aplicará las sanciones respectivas (multa) y clausura de forma inmediata.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPC

TITULO III ORGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de la Policía Municipal, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma, como órganos responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, solicitando el apoyo del Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y Ministerio Público (Fiscalía) cuando el caso lo amerite.

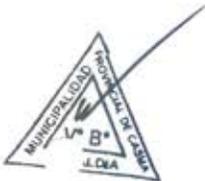
TITULO IV PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Al verificarse las crianzas de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y crianza de aves de corral y de abasto así como su acopio y almacenamiento y sacrificio o faenamiento dentro de la zona o áreas prohibidas se procederá a la notificación a los propietarios o encargados, otorgándoles un plazo de quince (15) días calendarios para erradicar, trasladar o retirar los animales del lugar; vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, las áreas involucradas de la Municipalidad Nacional y Ministerio Público; procederán al DECOMISO de los animales vivos o beneficiados, procediendo de la siguiente manera:

- Se levantará un acta en la que se detallará el número de animales decomisados, sexo, peso, raza, edad aproximada y color, el acta será firmada por los representantes de las entidades intervinientes y el propietario o administrador de los criaderos, centros de acopio, almacenamiento y sacrificio o faenamiento de los animales; de negarse a firmar se dejará constancia de su negativa; asimismo; el acta será ser leída, pudiendo el propietario o administrador infractor dejar constancia de las observaciones que estime convenientes.
- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al Camal Municipal, debiendo extender el administrador del Camal la constancia de recepción por triplicado, consignando los detalles de contenidos en el acta de decomiso, una copia se entregará al propietario o administradores del criadero, una copia a las autoridades competentes y una copia quedará en los archivos del Camal Municipal.
- El camal procederá al beneficio de los animales, cuyas carcasas serán objeto de una inspección sanitaria cuidadosa por parte del médico veterinario responsable, de resultar aptas para consumo humano, quedarán a disposición del propietario, quien podrá retirarlas, abonando previamente los gastos ocasionados, del beneficio, el traslado y la multa de la sanción impuesta; de negarse a pagar se procederá a la retención de los animales y entrega posterior a la Gerencia de Desarrollo Social para su reparto en los diferentes Comedores Populares del distrito capital de Casma. En caso que la carne se encuentre no apta para consumo humano se procederá a la incineración conforme a las normas, suscribiéndose el acta respectiva con la intervención de las autoridades competentes mencionadas.
- En el caso de que los propietarios o administradores no se apersonen al camal a recoger las carcasas de sus animales beneficiados antes del cierre del camal, estos serán entregados a la Gerencia de Desarrollo Social para su reparto en los Comedores Populares del Distrito Capital de Casma.

TITULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado de la siguiente manera:





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPC

SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL				
I. MEDIO AMBIENTE (06.01)				
CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA (UIT = 4,050)		MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
		% UIT	IMPORTE (S/.)	
06.01.26	Por tener crianza y/o granjas de engorde de ganado con fines comerciales y/o domésticos dentro de una zona urbana y/o zona de expansión urbana:			
06.01.26.01	Para ganado porcino	20.00	810.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.26.02	Para ganado vacuno	20.00	810.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.26.03	Para ganado ovino y caprino	10.00	405.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.26.04	Para aves de corral y otros animales (menores)	5.00	202.50	Erradicación y/o decomiso
06.01.27	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad			
06.01.27.01	Para ganado porcino	30.00	1,215.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.27.02	Para ganado vacuno	30.00	1,215.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.27.03	Para ganado ovino y caprino	10.00	405.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.27.04	Para aves de corral y otros animales (menores)	10.00	405.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.27.05	Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias, espacios públicos y en zonas no autorizadas	100.00	4,050.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.27.06	Por no contar con pozas de oxidación dentro de la crianza	100	405.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.27.07	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza	100	4,050.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.28	Por acopiar y/o almacenar ganado con fines comerciales dentro de una zona urbana y/o zona de expansión urbana o en áreas prohibidas			
06.01.28.01	Para ganado porcino	20.00	810.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.28.02	Para ganado vacuno	20.00	810.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.28.03	Para ganado ovino y caprino	10.00	405.00	Erradicación y/o decomiso
06.01.28.04	Para aves de corral y otros animales (menores)	5.00	202.50	Erradicación y/o decomiso
06.01.28.05	Por el funcionamiento de centros de sacrificio o faenamiento de aves y de otros animales dentro de un radio de cien (100) metros de las áreas de Equipamiento Urbano (Áreas Verdes, Parques, Áreas Deportivas, Educación: Instituciones Educativas, Servicios de Salud y Servicios Comunes)	20.00	810.00	Clausura y decomiso





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPC

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS

Serán de aplicación supletoria a las normas que regulan la presente Ordenanza Municipal, lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y las demás normas complementarias y conexas

SEGUNDA.- DEROGACIÓN EXPRESA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 002-A-2012-MPC y Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de acuerdo al artículo octavo de la presente Ordenanza.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA.- DELEGACION DE FACULTADES

Se faculta expresamente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma a efectos que, mediante Decreto de Alcaldía y con arreglo a lo prescrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se reglamente la presente Ordenanza con la finalidad de su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

